

BOEL de 27 de enero de 2023

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de 9 ayudas para el pago de los precios de matrícula en Estudios de Máster Universitario para el curso académico 2023/2024.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Objeto de la convocatoria AM03-23/24

El objeto de la convocatoria es la concesión de un máximo de **9 ayudas** para el pago de los precios de matrícula, de acuerdo con las siguientes bases y procedimiento, a los estudiantes del Programa de **Máster Universitario en Bibliotecas, Archivos y Continuidad Digital**.

El **número de las ayudas** podrá modificarse por el Comité de Selección, sin superar el importe global previsto, pudiendo quedar desiertas.

La efectividad de la ayuda queda condicionada a la impartición del Programa de Máster correspondiente en el curso académico 2023-2024.

Segunda. -Importe de las ayudas

Los **importes** de las **ayudas** económicas serán como máximo los indicados para el programa en el Anexo de la presente convocatoria y podrán ser inferiores de acuerdo con lo que determine el Comité de Selección.

Las ayudas se harán **efectivas en el primer cuatrimestre**.

BOEL de 27 de enero de 2023

Tercera. - Régimen de incompatibilidades

La ayuda prevista en esta convocatoria es **compatible** con cualquier otro tipo de beca, subvención, ayuda o bonificación económica de la misma naturaleza, salvo que entre ambas supongan una ayuda de matrícula superior al importe de esta. En caso de **beca o ayuda compatible, bonificación por familia numerosa y otras bonificaciones** similares, que suponga una reducción del precio de matrícula, la ayuda concedida se aplicará una vez descontadas estas exenciones y bonificaciones **hasta el importe** máximo de las **tasas académicas** de la matrícula.

Los candidatos que sean **adjudicatarios de Ayudas** de Matrícula en el programa ofertado en la presente convocatoria para el curso **2023/2024**, **no podrán presentar nueva solicitud** de ayuda para el mismo programa en caso de que se realice **una nueva convocatoria** de ayudas en el curso **2023/2024**.

Cuarta. - Créditos presupuestarios

El crédito total disponible para atender las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente dentro del presupuesto de gasto del Máster u otras fuentes de financiación dotadas al efecto.

Quinta. -Requisitos de los solicitantes

Los candidatos a estas ayudas deberán ser alumnos de **nuevo ingreso** y estar en posesión de los requisitos y condiciones de acceso a las enseñanzas oficiales establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre o, en condiciones de obtenerlos antes del plazo máximo establecido por el Centro de Postgrado para acreditar la finalización de los estudios previos y **haber formalizado la solicitud de admisión** al Máster en la aplicación informática de la Universidad Carlos III de Madrid ([admisión a Másteres Universitarios](#)) que conlleva el abono de la tasa de solicitud de acceso, antes del 31 de mayo de 2023.

BOEL de 27 de enero de 2023

Sexta. -Presentación y requisitos de las solicitudes

1.-Presentación. - La **solicitud** y la documentación exigida, se presentará **a través del formulario electrónico** que se encuentra en la página de [Solicitud de Ayuda](#).

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad hasta el 31 de mayo de 2023** (ambos incluidos).

2.-Documentación. - Deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) **Carta de motivación** para solicitar la beca, que podrá incluir documentación que acredite la situación económica y personal del candidato, **cumplimentado y firmado por el alumno** ([impreso específico](#)).
La situación económica o personal alegada podrá ser acreditada mediante la aportación de documentación adicional, tales como: certificado de la renta emitido por la Agencia Tributaria española, impuesto de sociedades (en su caso) u otros documentos que acrediten las rentas de la Unidad Familiar. En el caso de estudiantes no españoles o con residencia fuera de España, aquellos documentos que acrediten, en ese país, las rentas de la Unidad Familiar. Así mismo se podrá aportar cualquier otra acreditación que justifique otras circunstancias de la situación personal
- b) **Si procede:** ayudas y becas obtenidas en estudios cursados anteriormente, con indicación del organismo o entidad financiadora, nivel de estudios a la que se destinan e importe.

Presentada la documentación, el órgano colegiado que se constituye para la selección de solicitudes de ayudas, podrá **solicitar otros documentos complementarios** que considere necesarios para mejor conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

BOEL de 27 de enero de 2023

Séptima. -Tramitación

1.- Comité de Selección: para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de los beneficiarios, se constituirá el Comité de Dirección del Máster quien, tras el estudio de la documentación presentada, y de la que conste en el proceso de solicitud de admisión, realizará un informe individualizado que consignará la puntuación alcanzada por cada candidato (0 a 100). Este informe se elevará al Centro de Postgrado de la Universidad Carlos III, junto con una relación priorizada de los candidatos en la que se expresará aquellos que resulten beneficiarios de la ayuda y el importe de la misma.

Los **criterios** generales a tener en cuenta en dicha priorización son:

1. Estudios previos, expediente académico y Curriculum Vitae (a la vista de los documentos aportados en el proceso de admisión). Ponderación: 70%
2. Situación económica, situación personal y declaración de becas del candidato, concedidas o solicitadas por motivos económicos, debidamente acreditadas y otros estudios de postgrado realizados. Asimismo, podrá tenerse en cuenta el reconocido prestigio de la Universidad de origen, así como gastos asociados a desplazamientos y/o alojamiento de los/las estudiantes. Ponderación: 30%

En caso de igualdad en los apartados anteriores, se dará prioridad a aquel candidato que tenga mayor puntuación en el criterio 1.

La prelación alcanzada será utilizada para la asignación del número de ayudas ofertadas.

2.- Adjudicación definitiva de la Ayuda. - El Centro de Postgrado, a la vista del informe del Comité de Selección, realizará la propuesta para su adjudicación por el Rector.

BOEL de 27 de enero de 2023

3.- Resolución:

La concesión de la ayuda de matrícula está condicionada a la admisión al Programa de Máster Universitario en Bibliotecas, Archivos y Continuidad Digital.

3.1. Resoluciones Parciales.

El programa podrá realizar **dos resoluciones parciales** en los plazos establecidos en el apartado 3.2.

Así mismo, la presente convocatoria prevé la posibilidad de **notificación y adjudicación individual** previa, que podrá ser comunicada directamente al beneficiario por correo electrónico. Esta concesión será formalizada en la Resolución parcial.

La **primera resolución**, en su caso:

- Incluirá relación de solicitantes con ayuda concedida y el importe de esta.
- Podrá acompañarse de una relación de solicitantes “pendientes de evaluación”, para una posible adjudicación de ayuda en la segunda y definitiva resolución.
- Podrá acompañarse de una relación de solicitudes denegadas

Las solicitudes evaluadas en esta primera resolución parcial no se podrán evaluar en la segunda o definitiva resolución. Los candidatos que hayan presentado solicitud en el periodo correspondiente a la primera resolución parcial no podrán volver a presentar solicitud en el periodo abierto de presentación de candidaturas para la segunda o definitiva.

Cuando se produzcan renunciaciones expresas a las ayudas concedidas en esta primera resolución, o existan adjudicatarios que no hayan hecho efectivo el pago de la reserva de plaza en el plazo establecido, dichas ayudas podrán ser revocadas y adjudicarse entre las previstas a conceder en la segunda o definitiva resolución.

BOEL de 27 de enero de 2023

La **segunda o definitiva resolución**, incluirá:

- Relación de solicitantes con ayuda concedida y el importe de esta.
- Relación priorizada de candidatos “en reserva” para cubrir posibles sustituciones, en caso de renuncia o incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, siempre sujeto a la designación por parte del Comité de Selección.
- Todas aquellas candidaturas no reflejadas en la resolución se encontrarán denegadas de acuerdo con las bases de la convocatoria.

3.2. Plazos de Resolución. -

La publicación de la **primera resolución** parcial, prevista a partir **del 27 de abril de 2023**, se pronunciará sobre las solicitudes formalizadas a través de la aplicación **hasta el 31 de marzo de 2023**.

La publicación de la **segunda o definitiva resolución**, prevista a partir **del 20 de junio de 2023**, se pronunciará sobre las solicitudes formalizadas a través de la aplicación **desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2023**, así como las solicitudes “pendientes de evaluación” en la primera resolución parcial.

3.3. Publicación de las resoluciones. -

Las **resoluciones** se **publicarán** en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid (BOEL) y en la página **web** de la Universidad Carlos III, produciendo los mismos efectos que la notificación individual a los interesados e indicará los recursos que procedan frente a la mismas.

La información relativa a la convocatoria se puede consultar las siguientes direcciones:

<https://www.uc3m.gob.es/boel>

<https://www.uc3m.es/postgrado/ayudas/principales/2023>

BOEL de 27 de enero de 2023

Octava. -Obligaciones del adjudicatario de la Ayuda

- 1.** - Realizar el **pago de la reserva** de plaza en los plazos establecidos, formalizando la **matrícula** a tiempo completo o parcial en el curso del Programa de Máster Universitario en Bibliotecas, Archivos y Continuidad Digital. Si el estudiante tiene créditos reconocidos, la ayuda se ajustará a los ECTS no reconocidos y matriculados. El alumno se considerará matriculado a tiempo completo cuando tenga matriculadas todas las asignaturas que contiene el programa en primera matrícula, excepto el Trabajo Fin de Máster, incluidos aquellos ECTS que hayan sido reconocidos para completar el programa.
- 2.-** Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a exámenes.
- 3.-** Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda y **comunicar otras ayudas o becas** que reciba de instituciones públicas o privadas.
- 4.-** Poner en conocimiento del Centro de Postgrado la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- 5.-** Poner en conocimiento del Centro de Postgrado la renuncia a la ayuda concedida en caso de no realizar los estudios para los que se le ha concedido la ayuda (**impreso**).

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Ayuda o la renovación no se formalice o, en su caso, se deje sin efecto, y en este caso el adjudicatario se obliga a reintegrar los fondos que haya podido recibir, y a abonar el importe correspondiente hasta completar el pago del precio de la matrícula que proceda.

BOEL de 27 de enero de 2023

Novena. -Recursos procedentes

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid, (<https://www.uc3m.gob.es/boel>), sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Rector,
Juan Romo Urroz

BOEL de 27 de enero de 2023

ANEXO

Escuela de Postgrado en Humanidades y Comunicación

1. Máster Universitario en Bibliotecas, Archivos y Continuidad Digital

Programa de Máster	Ayudas (a)	Ponderación: criterios específicos (b)
1. Bibliotecas, Archivos y Continuidad Digital	<i>9 Ayudas de un importe de 1.000€ cada una.</i>	<i>1: 70% 2: 30%</i>

- a. El número de ayudas e importes, que se especifican en este Anexo, podrá variar en función de las condiciones de los candidatos que optan a las mismas, pudiendo incluso quedar ayudas desiertas según la valoración de la Comisión de Valoración de cada programa.
- b. Criterios:
1. Estudios previos, expediente académico y Curriculum Vitae (a la vista de los documentos aportados en el proceso de admisión).
 2. Situación económica, situación personal y declaración de becas del candidato, concedidas o solicitadas por motivos económicos, debidamente acreditadas y otros estudios de postgrado realizados. Asimismo, podrá tenerse en cuenta el reconocido prestigio de la Universidad de origen, así como gastos asociados a desplazamientos y/o alojamiento de los/las estudiantes.